



BUIN, 23 DIC 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3759 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1147, de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa Quiero Mi Barrio Clotario Blest y Santa Rita, periodo 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Se adjunta Resolución Exenta N° 1106/2022 que aprueba el convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Clotario Blest y Santa Rita.

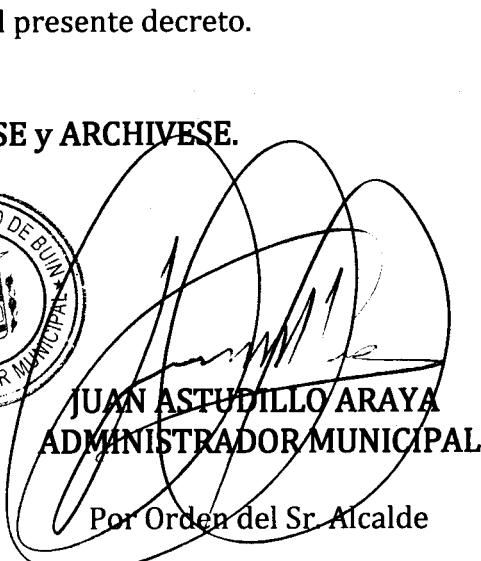
3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1106 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Clotario Blest y Santa Rita, por el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUÉBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA ESTUDIO BÁSICO PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, BARRIO CLOTARIO BLEST y SANTA RITA,
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL
METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 04 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1106

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983, modificado por el D.S. N° 25 (V. y U), de 2008; en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 de esta Secretaría Ministerial, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, que estableció tramitación electrónica y actualiza el funcionamiento respecto de la documentación recibida y despachada desde este órgano y la atención presencial a la ciudadanía, durante la alerta sanitaria; en la Resolución Exenta N° 84 del 20 de enero del 2022 (V. y U.) que delega facultades para aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios; en la Resolución Exenta RA 272/1516/2022, que designa a la infrascrita en calidad de suplente; el Decreto Exento RA 272/67/2022, que establece el orden de subrogación de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos de V. y U.; en la Resolución N° 7, del 2019; de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU a través de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante el SERVIU, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta N°1396 de fecha 9 de noviembre de 2021, en el marco del Concurso 2021, al Barrio Clotario Blest y Santa Rita. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Buin suscribieron un convenio de Implementación Fases I, II y III que fija, define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se define como fecha de inicio la ejecución de los productos el día 2 de noviembre de 2022.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 11 de octubre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante la Municipalidad, mediante el cual la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socia estratégica, a implementar el Programa.

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos del programa recuperación de Barrios, suscrito con fecha 11 de octubre de 2022, al cual alude el Considerando 4., del presente instrumento, entre la SEREMI y la Municipalidad, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, a 11 de octubre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la “SEREMI”, representada por su Secretaria Ministerial Metropolitana, doña Rocío Andrade Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Buin, en adelante la “Municipalidad”, representada por su Alcalde don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de Resolución Exenta N°1396 de fecha 9 de noviembre de 2021, en el marco del Concurso 2021, al Barrio Clotario Blest y Santa Rita. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Buin suscribieron un convenio de Implementación Fases I, II y III que fija, define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se define como fecha de inicio la ejecución de los productos el día 2 de noviembre de 2022.

En segundo término, se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I, II y III y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la **“ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO”**.

SEGUNDO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado **Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio** cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP N° 40037355-0.

Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Ajustes metodológicos
- Fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

TERCERO: VIGENCIA Y DÍA 1

Con el fin de garantizar la oportuna ejecución del Estudio Básico, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de ejecución de los productos del presente Convenio, se definirá como **día uno el 2 de noviembre de 2022**. A partir de esa fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en un plazo no mayor a **20 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **24 meses**, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta el **31 de octubre de 2024**.

El tiempo adicional entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, si es que lo hubiere, podrá ser utilizado por la Municipalidad para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula octava del convenio de implementación Fases I, II y III del Programa Recuperación de Barrios mencionado en la cláusula primera del presente Convenio.

QUINTO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 12 meses un equipo de profesionales, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el que deberá estar compuesto al menos por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Completa	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Magíster en Urbanismo, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Deseable conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario.
	Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, entre otras.

Nota: Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de las Fases I, II y III.

Para los talleres de diseño participativo y el diseño de la cartera de proyectos del PGO, cuando corresponda, la Municipalidad podrá contratar por productos, profesionales que desarrollen los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos requeridos, además de profesionales que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI, exigiéndose para los arquitectos y profesionales del área social, al menos, la siguiente experiencia:

PROFESIONAL	FUNCIÓN	CANTIDAD	PERFIL
Arquitecto	Desarrollo de los proyectos	Según cantidad de proyectos	Profesional con al menos 3 años de experiencia en el diseño de proyectos de edificación y/o de espacio público, análisis de presupuestos, confección de Especificaciones Técnicas y coordinación de proyectos.
Profesional de las Ciencias Sociales	talleres de diseño participativo	Según cantidad de proyectos	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial.

Además de los arquitectos para el diseño de los proyectos del PGO, si corresponde, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación.

Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

SEXTO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI, SERVIU y MDSF así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos a la Municipalidad.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo.

SÉPTIMO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico	1.1 Carta Gantt 1.2 Propuesta metodológica	Minuta enviado por email a coordinadores territoriales	30 01-12-2022
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 Informe Estudio Técnico de Base 2.2 Estrategia Habitacional 2.3 Mapa de actores estratégicos del barrio	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	91 31-01-2023
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel 3.2 Recorridos barriales 3.3 Talleres autodiagnóstico 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	150 31-03-2023
Informe 4: Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras 4.3 Ficha de perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales. 4.5 Estrategia Comunicacional 4.6 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC MTR y MDSF 4.7 Presentación Plan Maestro al barrio	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	241 30-06-2023
Informe 5: Final de Estudio Básico con la elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	Desarrollo Proyectos con especialidades	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por MTR	607 30-06-2024

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO: INFORMES

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula décimo séptima del Convenio de Implementación de las Fases I, II y III del programa.

NOVENO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$36.000.000.- (treinta y seis millones pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	Resolución Exenta SEREMI que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para Estudio Básico y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.	\$28.900.000	octubre – diciembre 2022
2	Informe 4: Plan Maestro aprobado (informes anteriores deben estar aprobados) y rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.	\$7.100.000	agosto – septiembre 2023
TOTAL		\$36.000.000	

El monto total del Convenio incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) La contratación del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas y observaciones descritos en la cláusula décima novena del Convenio de Implementación Fases I, II y III.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la vigencia del convenio, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier

tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con e la Municipalidad según lo amerite.

DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó el convenio de implementación Fases I, II y III y la suscripción del presente Convenio de transferencia para el desarrollo del Estudio Básico, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Buin, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ROCÍO ANDRADE CASTRO** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°20, de fecha 6 de mayo de 2022; y la de don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en Acta de Proclamación de fecha de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”

2° Corresponderá a esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$36.000.000.-** (treinta y seis millones pesos) a la Ilustre Municipalidad de Buin.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, Denominación: “Municipalidades para el Programa

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
METROPOLITANA SUBROGANTE**

ACH/XSS/ACU

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE BUIN CORREO ELECTRÓNICO VGONZALEZ@BUIN.CL
- CONTRAPARTE MUNICIPAL CORREO ELECTRÓNICO OCONTRERAS@BUIN.CL
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
- SECCION JURIDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López Fecha firma: 04-11-2022 12:39:07
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1106 Timbre: 8UBYUQUAFBHFA En:
<http://vdoc.minvu.cl>